



الان

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 25 DE AGOSTO DEL 2017. NUM. 34,426

Sección A

<u>Dirección General de la</u> <u>Marina Mercante</u>

ACUERDO DGMM No. 008-2017

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 22 de agosto del 2017

CONSIDERANDO: Que nuestras aguas jurisdiccionales son ampliamente reconocidas por su importancia biológica y económica para la región. No obstante lo anterior han estado sujeto a la presión de actividades humanas que han puesto en riesgo el desarrollo sostenible del mismo lo que remarca la necesidad de prepararnos ante cualquier efecto adverso de tipo antropogénico.

CONSIDERANDO: Que una de las principales fuentes de contaminación del medio marino son las descargas accidentales e intencionales de buques y que estas descargas generan un alto impacto económico y ambiental alterando las condiciones de la vida marina y en algunas ocasiones, la de los seres humanos.

CONSIDERANDO: Que esta situación ha sido plenamente identificada por la comunidad internacional y es bajo esa línea que la Organización Marítima Internacional (OMI) ha atisbado sendos Instrumntos Internacionales dirigidos a tratar el problema en cuestión.

CONSIDERANDO: Que la estrategia Marítima de la República de Honduras contiene un Programa de Acción dirigido al "Fortalecimiento de la protección del medio marino y gestión integral de la zona costera", mismo que

<u>SUMARIO</u>		
	Sección A	
Decretos y Acuerdos		
	DIRECCIÓN GENERAL DE LA	
	MARINA MERCANTE	
	Acuerdo DGMM No. 008-2017	A. 1 - 2
	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	
	Acuerdo No. 14-2017	A. 2-8

Avisos Legales B. 1 - 20
Desprendible para su comodidad

Sección B

incluye entre sus acciones el impulsar la capacidad real y permanente de respuesta ante derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas potencialmnte peligrosas.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras ha aprobado el Acuerdo DGMM 022/2015, contentivo del REGLAMENTO RELATIVO A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN MARINA POR DERRAMES Y VERTIMIENTO DE DESECHOS, HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS, mismo que, entre otras cosas, ordena las fases de prevención y atención inmediata en relación a derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas potencialmente peligrosas.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo DGMM 022/2015 establece en su Artículo 18 que los buques que arriben a puerto hondureño o soliciten fondeo en aguas sometidas al control jurisdiccional del Estado de Honduras deberán presentar a la representación de Estado Rector de Puerto, con 24 horas de antelación a su autorización de fondeo u operación un "Certificado de Cobertura de Respuesta frente a Incidentes por Contaminación Marina".

No. 34,426

CONSIDERANDO: Que el precitado Certificado ha de ser otorgado por Empresas Prestadoras de Servicios para la Prevención y el Control de Derrames de Hidrocarburos y/o de Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas, (OSRO) debidamente habilitada por la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la tarifa de los servicios prestados por las empresas OSRO, deberá ser proporcional y equitativo con el costo de lo servicios prestados tomando como referencia el valor promedio de los mismos servicios STANDBY-OSRO, a nivel internacional.

POR TANTO

La dirección General de la Marina de Honduras, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 1, 91 reformado, 92 numerales 1 y 18, 95 reformado de la Ley Orgánica de la Marina Mercante, 118 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 2 del Decreto No. 86-2004, Acuerdo Ejecutivo No. PCM-001-204, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de febrero de 2014, Acuerdo DGMM 002-2007, 029-2011, 15-2012 y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Las empresas OSRO habilitadas por la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras pagarán una tasa del 12.5% de su facturación mensual a la Autoridad Marítima de Honduras, misma que será ingresada directamente al Fondo de Fideicomiso de la Marina Mercante a efectos de reforzar las gestiones vinculadas a la prevención de la contaminación y protección del medio marino.

SEGUNDO: La Autoridad Marítima será la encargada de vigilar el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

POR TANTO CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 22 del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ABOG. JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA

Director General

ABOG. CINTIA HERNÁNDEZ

Secretasría General

<u>Tribunal Supremo</u> Electoral

ACUERDO No. 14-2017

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,

CONSIDERANDO (1): Que el Tribunal Supremo Electoral, es un Órgano del Estado autónomo e independiente, con personalidad jurídica propia, con jurisdicción y competencia en toda la República, para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, cuya organización y funcionamiento está establecida en la Constitución y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO (2): Que las actividades políticas permanentes, la campaña y propaganda electoral, así como las encuestas y sondeos de opinión, reuniones públicas, manifestaciones políticas y el silencio electoral, establecidas en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, deben reglamentarse para su efectiva aplicación.

CONSIDERANDO (3): Que el presente Reglamento para la Actividad Política Permanente, Campaña y Propaganda Electoral, para el Proceso de Elecciones Generales 2017, ha sido consultado con todos los Partidos Políticos que integran el Consejo Consultivo.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

> Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956 Administración: 2230-3026 Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL